

(A)



## Resolución de Administración N° 576 – 2014 – OEFA / OA

Lima, 31 DIC. 2014

### VISTOS:

La solicitud de beneficio de fraccionamiento de pago de multa presentada por la empresa Minera IRL S.A., identificada con RUC N° 20505174896, con domicilio en la Av. Santa Cruz N° 830, Piso 4, Distrito de Miraflores, mediante escrito con número de registro 2014-E01-042799, del 29 de octubre del 2014;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 041-2013-OEFA/CD, del 11 de octubre del 2013, se aprobó el "Reglamento del Beneficio de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del Pago de Multas Impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental" (en adelante el **Reglamento**), norma que establece: i) las formalidades y requisitos que deben cumplir las personas –jurídicas y naturales– sancionadas, para solicitar acogerse al citado beneficio, y ii) el procedimiento que sigue la entidad para tramitar y resolver las referidas solicitudes;

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 043-2013-OEFA/CD, del 08 de noviembre del 2013, se modificó el Acápito (i) del Numeral 5.1 del Artículo 5° del citado Reglamento, referente al pago de multas inferiores o iguales a quinientas (500) Unidades Impositivas Tributarias;

Que, mediante Resolución Directoral N° 600-2013-OEFA/DFSAI, del 26 de diciembre de 2013, la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos del OEFA sancionó a la Empresa Minera IRL S.A. (en adelante **la Empresa**) con una multa de ciento cincuenta (150) Unidades Impositivas Tributarias vigentes a la fecha de pago, por la comisión de infracción a la normativa ambiental;

Que, mediante Resolución Directoral N° 158-2014-OEFA/DFSAI, del 26 de marzo de 2014, la DFSAI declaró fundado en parte el recurso de reconsideración presentado por la Empresa contra la Resolución Directoral N° 600-2013-OEFA/DFSAI, reformando la multa impuesta a cincuenta (50) Unidades Impositivas Tributarias;

Que, mediante Resolución N° 014-2014-OEFA/TFA-SEP1, del 16 de octubre de 2014, el Tribunal de Fiscalización Ambiental resolvió confirmar la multa impuesta a la Empresa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 304-2013-EF, del 12 de diciembre del 2013, se estableció que el valor de la Unidad Impositiva Tributaria para el presente Año Fiscal 2014 ascendía a S/. 3,800.00 Nuevos Soles. En tal sentido, actualmente la multa impuesta de cincuenta (50) UIT asciende a la suma de S/. 190,000.00 (Ciento Noventa Mil Nuevos Soles);



Que, mediante escrito de visto, la Empresa solicitó a la Oficina de Administración se le otorgue el beneficio de fraccionamiento del pago de la multa impuesta;

Que, mediante Carta N° 647-2014-OEFA/OA, del 12 de noviembre del 2014, se requirió a la Empresa que en el plazo de diez (10) días calendario cumpliera con remitir documentación exigida por el Reglamento;

Que, mediante escrito con número de registro 2014-E01-045741, del 18 de noviembre del 2014, la Empresa solicitó se le conceda un plazo adicional de diez (10) días hábiles para cumplir con el requerimiento efectuado;

Que, mediante Carta N° 676-2014-OEFA/OA, del 20 de noviembre del 2014, se concedió el plazo adicional solicitado por la Empresa;

Que, habiéndose vencido el plazo antes señalado, la Empresa no ha cumplido con el requerimiento efectuado, omisión que inclusive continúa hasta la fecha de emisión de la presente resolución;

Que, el Numeral 13.2 del Artículo 13° del Reglamento, establece que si el obligado no cumple con el requerimiento efectuado, o lo hace de manera parcial, la Oficina de Administración emitirá resolución denegando su solicitud;

Estando a los fundamentos expuestos y conforme a lo establecido en el Numeral 13.2 del Artículo 13° del Reglamento del Beneficio de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del Pago de Multas Impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 041-2013-OEFA/CD;

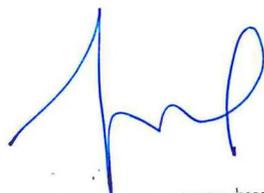
**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Denegar la solicitud de beneficio de fraccionamiento de pago de multa presentada por la empresa Minera IRL S.A., por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**Artículo 2°.-** Notificar copia de la presente resolución a la empresa Minera IRL S.A.

**Artículo 3°.-** Remítase copia de la presente resolución al Ejecutor Coactivo.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



DIANA MIRELLA RIVERA OLIVA  
Jefa de la oficina de Administración  
Organismo de Evaluación y  
Fiscalización Ambiental - OEFA